

ANEXO

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL TRAYECTO FORMATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LENGUA EXTRANJERA/ ADICIONAL CON MODALIDAD EN EDUCACIÓN BILINGÜE, INTENSIFICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA/ADICIONAL, MODALIDAD PLURILINGÜE, FORMACIÓN EN LENGUA Y CULTURA, Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CON COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA /ADICIONAL

La enseñanza de una lengua extranjera/adicional desde los primeros grados enriquece el aprendizaje de la lengua materna y favorece el logro de competencias para desempeñarse en el futuro en diferentes ámbitos, constituyendo asimismo un espacio fundamental para promover los procesos de democratización social y cultural de una comunidad lingüística, la conciencia de la existencia del otro y la formación de estudiantes con capacidades y habilidades con perspectiva global e internacional.

Asimismo, permite que las/os estudiantes, a través del conocimiento de una lengua extranjera/adicional, puedan acceder a una formación especializada y ampliar sus conocimientos, lo que favorece su trayectoria educativa, incorporando el idioma adicional como segunda lengua de instrucción, para que ésta sea adquirida de forma natural, tal y como hacen con la propia lengua.

El presente Anexo establece las condiciones para la acreditación del trayecto formativo de nivel primario en Lengua Extranjera / Adicional correspondientes a las modalidades de Educación Bilingüe, Modalidad Plurilingüe, Intensificación en Lengua Extranjera / Adicional, Formación en Lengua y Cultura, y Complementaria con Competencias en Lengua Extranjera / Adicional.

Para acceder a cualquiera de las certificaciones, las instituciones educativas deberán considerar que las horas curriculares que se asignen a una certificación no podrán utilizarse para acreditar las restantes.

En las instituciones educativas de gestión privada, el personal docente afectado a la certificación deberá formar parte de la planta funcional.

1. Educación Bilingüe en Lengua Extranjera-Adicional

Se considera bilingüismo al uso alternado de dos lenguas. En nuestra jurisdicción, una de esas lenguas es el español por ser la lengua de facto (NO De Jure), es decir, la lengua mayoritaria y de instrucción, y se enseña una lengua extranjera / adicional.

Educación bilingüe es, por tanto, aquella que se imparte en escuelas de jornada completa y propone el aprendizaje alternado de dos lenguas: el español como lengua mayoritaria y de escolarización, y otra lengua extranjera / adicional como lengua de instrucción, que se incorpora de manera progresiva en el abordaje de contenidos de algunos espacios curriculares.

Esta definición comprende las lenguas incluidas en el diseño curricular de lenguas extranjeras, o el que a futuro lo reemplace, así como otras lenguas que puedan incorporarse. En el caso de las escuelas de gestión privada, el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires deberá aprobar esta incorporación a partir de los proyectos institucionales que fundamenten la inclusión de la enseñanza de otras lenguas.

El modelo de bilingüismo a desarrollar por las instituciones educativas será de inmersión parcial, con alfabetización bilingüe: las/os alumnas/os serán alfabetizados en Español y una Lengua Extranjera/Adicional simultáneamente.

Los establecimientos educativos de Nivel Primario de Gestión Estatal que implementen lo dispuesto en la Resolución N° 878/GCABA-MEDGC/2022 -o la que posteriormente la reemplace o complemente-, serán considerados escuelas de Educación Bilingüe en Lengua Extranjera-Adicional, conforme los lineamientos pedagógicos establecidos en dicha Resolución.

Condiciones para su acreditación:

Dictar un mínimo de TRECE (13) horas cátedra semanales en la lengua extranjera/ adicional por grado, a lo largo de la totalidad de los SIETE (7) grados del nivel, en al menos TRES (3) días de la semana. Las áreas curriculares implicadas, además del espacio propio de la lengua extranjera / adicional, podrán ser: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Conocimiento del Mundo, Educación Física, Educación Tecnológica, Artes y Música, entre otros.

Por lo menos el 50% de las horas cátedras semanales del diseño curricular prescripto deberán ser dictadas en idioma español, incluyendo los contenidos de formación nacional.

El uso de la lengua extranjera / adicional estará presente, además de en las horas de prácticas del lenguaje en esa lengua, en el dictado de contenidos curriculares del diseño prescripto o del plan de estudio presentado. Las horas de prácticas del lenguaje en lengua extranjera / adicional deberán, como mínimo, duplicar la carga horaria que se le asigna en el diseño curricular jurisdiccional en cada grado y podrán tomar hasta un 65% de la carga horaria de los espacios dictados en la lengua del bilingüismo a lo largo de todo el nivel primario.

La lengua extranjera / adicional deberá utilizarse para el abordaje de contenidos de no menos de dos áreas curriculares en el Primer ciclo y no menos de tres a partir del Segundo ciclo, garantizando la inclusión de una variedad de espacios curriculares a lo largo de todo el nivel. Las instituciones educativas de gestión privada deberán presentar su plan de estudios, en el que deberán especificar áreas y contenidos que se trabajarán en cada grado.

El desarrollo del programa bilingüe deberá garantizar, en las distintas áreas curriculares, el manejo de la lengua española, forma de expresión y vocabulario específico, que permita al alumno lograr un amplio dominio del idioma nacional.

2. Intensificación en Lengua Extranjera / Adicional

Condiciones para su acreditación

Dictar OCHO (8) horas cátedras semanales de la lengua extranjera / adicional por grado, a lo largo de la totalidad de los SIETE (7) años del nivel, al menos TRES (3) días de la semana.

Dentro de esta categoría, se encuentran incluidas las Escuelas en Lenguas Vivas dependientes de la Dirección de Escuelas Normales Superiores, que taxativamente se detallan a continuación:

ENS en Lenguas Vivas N° 1 “Roque Saenz Peña”

ENS en Lenguas Vivas N° 2 “Mariano Acosta”

ENS en Lenguas Vivas “S.B. de Spangenberg”

IES en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”

IES en Lenguas Vivas “Juan B. Justo”

3. Escuelas de Modalidad Plurilingüe - (Esta categoría es sólo aplicable a las escuelas de gestión estatal conforme lo establecido en el Título II. Educación Primaria, Capítulo III del Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 4776/MEGC/06, normas modificatorias y complementarias, o la que a futuro la reemplace.)

Condiciones para su acreditación

Dictar OCHO (8) horas cátedra semanales de la primera lengua extranjera/adicional por sección (grupo de alumnos), de 1° a 5° grado y SIETE (7) horas cátedra semanales en 6° y 7° grado; e incorporar la enseñanza de una segunda lengua extranjera/adicional en 4° y 5° grados con una carga horaria de TRES (3) horas cátedra semanales, y CUATRO (4) horas cátedra semanales en 6° y 7° grado.

4. Formación en Lengua y Cultura

Condiciones para su acreditación

Dictar un mínimo de CINCO (5) horas cátedras semanales por grado, en todos los años, con presencia de contenidos tanto de lengua como de la cultura propia de los pueblos cuya lengua materna es la lengua extranjera / adicional en cuestión (tales como tradiciones, danzas, acontecimientos históricos, descubrimientos científicos, vida cotidiana, entre otros).

5. Formación Complementaria con Competencias en Lengua Extranjera/Adicional

Condiciones para su acreditación

Las modalidades detalladas en los puntos 1, 2 y 4 podrán complementarse con la leyenda “con competencias en una lengua extranjera / adicional” si se cumple un mínimo de TRES (3) horas cátedra semanales por grado de una lengua extranjera / adicional distinta de la desarrollada en la certificación correspondiente, distribuidas durante un mínimo de TRES (3) años consecutivos a partir de CUARTO (4º) grado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ ANEXO Trayecto Formativo de Nivel Primario en Lengua Extranjera/Adicional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.